



La Plata, 26 de mayo de 2004

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 8, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

0710

ARTICULO 1°: Los trámites administrativos que se formalicen ante la Administración Central o sus organismos descentralizados, en el que se sustancien derechos o intereses de cualquier persona o entidad pública o privada, en el marco de las normas vigentes y que se enuncian a continuación, deberán contar en su inicio, a requerimiento o expedido de oficio, con un Certificado de Deuda de obligaciones municipales por derechos, tasas y contribuciones y sus accesorios, multas por infracciones, faltas o contravenciones y/u otro crédito municipal:

- Trámites alcanzados por las normas de la Ordenanza 3001
- Trámites de habilitaciones de comercios e industrias y otorgamiento de permisos o autorizaciones alcanzados por las normas vigentes.
- Trámites alcanzados por la Ordenanza 8753 (T.O. 2004)
- Trámites alcanzados por la Ordenanza 9231 y sus modificatorias.
- Trámites atinentes a la habilitación y funcionamiento de vehículos destinados al servicio público de transporte o con afectación al mismo.
- Trámites relacionados con el otorgamiento y/o renovación de la licencia de conductor.

ARTICULO 2°: La certificación aludida en el Artículo 1° hará constar la deuda de los derechos, tasas y contribuciones y sus accesorios, multas por infracciones, faltas o contravenciones y/u otro crédito municipal, inherentes al trámite administrativo que se formaliza.

ARTICULO 3°: Cuando el solicitante o alguno de los integrantes de la persona jurídica, mantenga deuda con la Administración Central o sus Organismos Descentralizados, por cualquier concepto, podrá proceder a su cancelación al contado o suscribir un Convenio de Pago, habilitándose la prosecución del trámite administrativo.

ARTICULO 4°: En los supuestos en los cuales los contribuyentes deudores se encuentren con proceso de faltas con sentencia pendiente, será necesario para el inicio de todo trámite administrativo, la acreditación de la constancia de comparecencia ante la Justicia de Faltas expedida por autoridad competente, a los fines de constituir domicilio y estar a derecho.

ARTICULO 5°: Se encuentran eximidos de la carga administrativa dispuesta por los artículos precedentes, aquellos contribuyentes que incoaren gestiones administrativas a los fines de ejercitar derechos relativos al empleo público municipal, de salud o acción social.


HECTOR DARIO SERINO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

//2.-

ARTICULO 6°: El Departamento Ejecutivo, en el plazo de noventa (90) días, deberá ----- proceder a la reglamentación de la presente ordenanza, determinando la autoridad de aplicación, las condiciones y mecanismos administrativos de cumplimiento y sus alcances y las facilidades de pago, necesarias para la aplicación de la presente norma.-

ARTICULO 7°: De forma.

OD/1

HECTOR DARIO SERINO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

ROBERTO D. PRANDINI
Presidente
Concejo Deliberante de La Plata

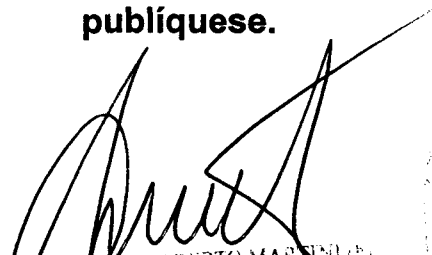


Municipalidad de La Plata

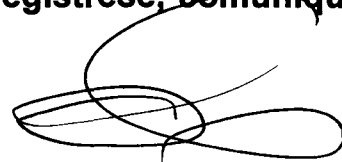
LA PLATA, 28 de mayo del 2004.-

publíquese.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y


Dr. OSCAR ALBERTO MARÍN
Secretario de Gobierno
Municipalidad de La Plata



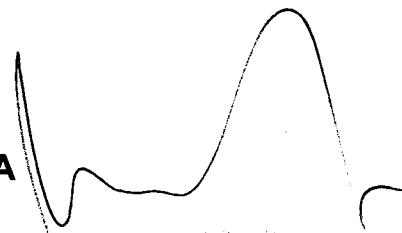


Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 28 de mayo del 2004.-

Registrada en el día de la fecha
bajo el número NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ (9710).-

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA


Dr. JOSE OMAR CORZO
Secretario de Gestión Pública